



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 12 de mayo de 2014

### C I R C U L A R N°2.178

Ref: **MERCADO DE VALORES - Publicidad de los Fiduciarios Financieros  
- Art. 235.1 de la RNMV.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central adoptó, con fecha 22 de abril de 2014, la Resolución SSF N° 200/2014 que se transcribe seguidamente:

**INCORPORAR** en el Capítulo I – Publicidad, del Título I – Transparencia, del Libro V – Transparencia y Conductas de Mercado de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 235.1 (PUBLICIDAD DE LOS FIDUCIARIOS FINANCIEROS).** En toda información impresa, comprobantes y publicidad vinculada a los fideicomisos financieros que administran, los fiduciarios financieros deberán establecer en caracteres destacados el siguiente texto:

*“La inscripción del fiduciario en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay sólo significa que el emisor de valores ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, sin que dicha inscripción signifique que el Banco Central del Uruguay exprese un juicio de valor acerca del fiduciario ni sobre su futuro desenvolvimiento”.*

**JUAN PEDRO CANTERA**

Superintendente Servicios Financieros

2013/01861